

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1463 Ordenanza Fiscal Gerencia Municipal Urbanismo 2011.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 29 de noviembre de 2010, fue provisionalmente aprobada la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación de Servicios Urbanísticos para el ejercicio 2011.

Sometido el expediente a exposición pública, mediante edicto insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 13 de diciembre de 2010, número 286, de conformidad con el artículo 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo.

El texto íntegro de la modificación es el siguiente:

"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

Artículo primero: Modificación del artículo 6 de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 16 de noviembre de 2009 (BORM 31 de diciembre de 2009) que quedan redactados de la siguiente forma:

<<Artículo 6.º Tarifa.

Las Tasas se exigirán conforme a las bases y tarifas que se determinen en los epígrafes siguientes:

TARIFAS POR CONCEPTOS EUROS

TRÁMITES DE CARÁCTER GENERAL

1.- TRÁMITES VARIOS:

1.1.- Vista de expedientes

- A la presentación de la solicitud 30,00

- Tasa complementaria para ver el expediente, de admitirse a trámite:

- Expedientes de los dos últimos años 60,00

- Expedientes de mas de dos años 90,00

1.2.- Tasa general, por tramitación solicitudes varias, a instancia de interesados

(excluidas las denuncias fundamentadas) 18,00

1.3.- Tasa específica por notificaciones no previstas, en cualquier expediente, por notificado (a los alegantes que no sean propietarios ni interesados directos) 12,00

1.4- Compulsa de documentos, por cara 3,00

2.- EXPEDICIÓN DE CÉDULAS, INFORMES, CERTIFICADOS, ETC.:

2.1.- Cédula Urbanística y Cédula de Edificación, (art. 53 TR L.S.R.M),
e Informes urbanísticos. 59,00

2..2.- Cédulas Urbanísticas y Cédulas de Edificación, Informes Certificados (art. 53 TR L.S.R.M), 98,00

2.3.- Dictámenes urbanísticos e informes vinculantes; informes de compatibilidad de uso 150,00

2.2.- Informe urbanístico "expres" (copia de plano y de las normas de edificación y uso) 18,00

3.- INSPECCIONES URBANÍSTICAS CON EMISIÓN DE DICTAMEN:

Inspecciones a instancias de particulares, con emisión de dictamen

3.1.- Tasa general, a la presentación de la solicitud

3.1.1.- En el casco y barrios 103,00

3.1.2.- En núcleos del extrarradio y suelo no urbanizable 127,00

3.2.- Tasa complementaria específica, en ambos casos, al retirara el dictamen, cuando se requiera mas de una visita con o sin mediciones, y/o mas de una hora en la toma de datos, o deba realizarse en horario especial:

3.2.1.- Por cada visita de mas 75,00

3.2.2.- Por cada inspección con medición de mas 126,00

3.2.3.- Por cada hora o fracción de mas 58,00

3.2.4.- Incremento de las tasas anteriores por inspecciones en horario especial 31%

TRÁMITES DE LICENCIAS DE OBRAS

4.- LICENCIAS DE OBRAS MENORES

4.1.- Obra Menor "Expres".- Las relacionadas en el impreso de solicitud de estas obras 38,00

4.2.- Obra Menor.-Las obras sencillas no consideradas expres, ni requieran proyecto

técnico, precisen o no dirección técnica y coordinación de seguridad. 50,00

4.3.- Obra Menor de adecuación o rehabilitación, que requieran proyecto, dirección técnica y coordinación de seguridad

- Tasa base 135,00

- Tasa complementaria: el uno por mil sobre el importe del presupuesto (1‰)

5.- LICENCIAS DE OBRAS MAYORES Y OBRAS ANEXAS DE URBANIZACIÓN

5.1.- Vivienda unifamiliar y dotación de los servicios necesarios para los mismos

- Tasa base 248,00

- Tasa complementaria: el uno con dos por mil del presupuesto (1,20‰)

5.2.- Edificios de viviendas y dotación de los servicios urbanísticos necesarios

para las mismas.

-Obras de ampliación con alteración del volumen, del uso principal o de las instalaciones o servicios de uso común.

-Obras de reforma, rehabilitación o consolidación que precisen de elementos estructurales.

- Tasa base 233,00
- Tasa complementaria por tramos, según escala:
 - Hasta 1.200.000 €: el uno con dos por mil del presupuesto (1,20‰)
 - De 1.200.001 € hasta 3.000.000: el uno con diez por mil del presupuesto (1,10‰)
 - De 3.000.001 € hasta 6.000.000: el uno por mil del presupuesto (1,00‰)
 - Mas de 6.000.000 €: el 0,85 por mil del presupuesto (0,85‰)
- 5.3.- Otros edificios y obras de ampliación que supongan alteración de volumen
y dotación de los servicios necesarios para los mismos:
 - Tasa base 233,00
 - Tasa complementaria, por tramos, según escala:
 - Hasta 1.000.000 €: el uno con dos por mil del presupuesto (1,20‰)
 - De 1.000.001 € hasta 3.000.000: el 1,05 por mil del presupuesto (1,05‰)
 - Mas de 3.000.000 €: el 0,85 por mil del presupuesto (0,85‰)
- 5.4.- Otras obras
 - 5.4.1.- Pequeñas y medianas conducciones en suelo no urbanizable
 - Tasa base 150,00
 - Tasa complementaria: el uno por mil del presupuesto (1‰)
sea mayor.
 - 5.4.2.- Grandes conducciones, gasoductos, oleoductos, tanques, etc.
 - Tasa base 180,00
 - Tasa complementaria: el uno por mil del presupuesto (1‰)
 - 5.4.3.- Perforaciones, movimientos de tierra que modifiquen la rasante natural en +/- 1,5 m.
 - Tasa base 180,00
 - Tasa complementaria: el uno por mil del presupuesto (1‰)
 - 5.4.4.- Líneas eléctricas u otras conducciones aéreas
 - Tasa base 180,00
 - Tasa complementaria: el uno por mil del presupuesto (1‰)
- 5.5.- Modificación de proyectos de edificación
 - 5.5.1.- Modificaciones que afecten al volumen:
 - 100 por 100 de la tasa base más la tasa complementaria 100%
 - 5.5.2.- Modificaciones generalizadas de la distribución interior, incluso número de elementos:
 - 50 por 100 de la tasa base más la tasa complementaria 50%
- 6.- OTROS TRÁMITES RELACIONADOS CON LAS LICENCIAS DE OBRAS
 - 6.1.- Expedición de certificados o informes relacionados con las licencias de obra 70,00
 - 6.2.- Tramitación de expedientes de devolución de la fianza impuesta para garantizar la reposición de la urbanización y los servicios en las licencias de obra, Mayor o Menor
 - Tasa general solicitudes varias (epígrafe 1.2) 18,00

- Tasa complementaria específica, de no resultar conforme la 1.^a inspección y ser necesaria posteriores inspecciones, por cada inspección 75,00
- 6.3.- Tramitación de expedientes de devolución de la fianza impuesta para garantizar la ejecución simultánea de la urbanización con la edificación
 - Tasa general solicitudes varias (epígrafe 1.2) 18,00
 - Tasa complementaria específica, de no resultar conforme la 1.^a inspección y ser necesaria posteriores inspecciones, por cada inspección 75,00
- 6.4.- Prórroga ó cambios de titularidad de licencias
 - Solamente la tasa base actual 100%
- 6.5.- Licencia para la realización de obras de acometidas y/o autorización de la ocupación de la vía pública con elementos móviles, consecuencia de una licencia de edificación.
 - Tasa general por tramitación e informe técnico 120,00
 - Tasa complementaria específica,, por cada inspección (en caso de ser necesaria la realización de comprobaciones "in situ", o como consecuencia de denuncias, por cada inspección) 75,00
- 6.6.- Señalamiento de alineaciones y rasantes (Tira de Cuerda)
 - 6.6.1.- Previamente a la redacción del proyecto
 - 6.6.1.1.- En suelo consolidado 160,00
 - 3.1.2.- En suelo no consolidado 212,00
 - 6.6.2.- Previamente al comienzo de la obra
 - 6.6.2.1.- En suelo consolidado 90,00
 - 6.6.2.2.- En suelo no consolidado o semi consolidado 137,00
- 7.- LICENCIA DE 1.^a OCUPACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS
 - 7.1.- Uso residencial
 - 7.1.1.- Vivienda unifamiliar y servicios de la misma
 - Tasa base60,00
 - Tasa complementaria 1 (inspección viviendas) el 1 por mil presupuesto (1‰)
 - Tasa complementaria 2 (inspección servicios) el 0,5 por mil presupuesto (0,5‰)
 - Tasa complementaria específica, por cada inspección (en caso de no resultar conforme la 1.^a inspección, las sucesivas de comprobación) 75,00
 - 7.1.2.- Edificios o grupos de viviendas y servicios de las mismas
 - Tasa base50,00
 - Tasa complementaria 1 (inspección viviendas) el 1 por mil presupuesto (1‰)
 - Tasa complementaria 2 (inspección servicios) el 0,5 por mil presupuesto (0,5‰)

- Tasa complementaria específica, por cada inspección
(en caso de no resultar conforme la 1.ª inspección, las sucesivas de comprobación) 75,00
- 7.2.- Otros usos
- 7.2.1.- Edificios de otros usos o locales y servicios de los mismos
- Tasa base 60,00
- Tasa complementaria 1 (inspección viviendas) el 1 por mil presupuesto (1‰)
- Tasa complementaria 2 (inspección servicios) el 0,5 por mil presupuesto (0,5‰)
- Tasa complementaria específica, por cada inspección
(en caso de no resultar conforme la 1.ª inspección, las sucesivas de comprobación) 75,00
- 7.3.- Expedición de certificados de existencia de licencia de 1.ª ocupación 45,00
- 8.- EXPEDICIÓN DE CÉDULA DE HABITABILIDAD DE 2.ª OCUPACIÓN
- 8.1.- Por cédula emitida 120,00
- 9.- DECLARACIÓN DE ESTADO DE RUINA DE UNA EDIFICACIÓN
- 9.1.- Tramitación a instancia de los interesados de expediente de ruina
- Tasa base 360,00
- Tasa complementaria, por tramos, según escala
- Hasta 100 m², por cada m² 3,00
- De 101 a 500 m², por cada m² 2,50
- De 501 a 1.000 m², por cada m² 2,20
- De 1.001 a 2.000 m², por cada m² 2,00
- A partir de 2.000 m², por cada m² 1,80
- Tasa complementaria, por cada inspección, por la 3.ª visita y sucesivas 5,00
- 10.- LICENCIA DE DEMOLICIÓN
- 10.1.- Expedientes de demolición con proyecto y dirección técnica
- Tasa general 111,00
- Tasa complementaria: el uno por mil del presupuesto (1‰)
- 11.- COLOCACIÓN DE CARTELERAS EN DOMINIO PÚBLICO
- 11.1.- Licencia para la colocación de carteleras y anuncios publicitarios, en terrenos de dominio público municipal
- Tasa base (a la presentación de la solicitud) 60,00
- En caso de ser necesario realizar inspecciones previas de comprobación, tasa complementaria por cada inspección 75,00
- Para continuar el expediente, de resultar procedente la tasa que corresponda, según el tipo de obra a realizar.

TRAMITACIÓN INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO Y AUTORIZACIONES
EXCEPCIONALES

12.- TRAMITACIÓN DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO

12.1.- Modificaciones del P.G., estructurales 2.555,00

- Tasa específica por notificación a los alegantes

(epígrafe 1.3) 12,00

12.2.- Modificaciones del P.G., no estructurales 2.386,00

- Tasa específica por notificación a los alegantes

(epígrafe 1.3) 12,00

12.3.- P.A.U. o Cédula de Urbanización 2.221,00

- Tasa específica por notificación a los alegantes

(epígrafe 1.3) 12,00

12.4.- Planes Parciales o Planes especiales > 1 Ha

- Tasa base 8.643,00

- Tasa complementaria, por cada propietario o interesado 18,00

- Tasa específica por notificación a los alegantes 12,00

12.5.- Planes especiales < 1 Ha y Estudios de detalle o sus modificaciones

- Tasa base 2.277,00

- Tasa complementaria, por cada propietario o interesado 18,00

- Tasa específica por notificación a los alegantes

(epígrafe 1.3) 12,00

12.6.- Modificaciones de Planes Parciales y Planes Especiales > Ha

- El 50% de la tasa base 50%

- El 100 por 100 de la tasa complementaria, por cada

propietario o interesado 100%

13.- TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE USO

13.1.- A la presentación de la solicitud 60,00

13.2.- Para continuar el expediente, de admitirse a trámite la solicitud

150,00

TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE GESTIÓN, PARCELACIONES

Y SEGREGACIONES

14.- TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE GESTIÓN

14.1.- Programas de Actuación, concertación directa 1.527,00

- Tasa específica por notificación a los alegantes 12,00

14.2.- Inicio expediente de Concertación Indirecta

- Tasa base 928,00

- Tasa complementaria, por cada propietario o interesado 25,00

14.3.- Programas de Actuación, concertación indirecta

- Tasa base 1.728,00

- Tasa complementaria, por cada propietario o interesado 25,00

- Tasa específica por notificación a los alegantes

(epígrafe 1.3) 12,00

- 14.4.- Estatutos de la Junta de Compensación y Constitución de la Junta
 - Tasa base 2.695,00
 - Tasa complementaria, por cada propietario o interesado 25,00
 - Tasa específica por notificación a los alegantes (epígrafe 1.3) 12,00
- 14.5.- Programa de Actuación por Compensación
 - Tasa base 1.493,00
 - Tasa complementaria, por cada propietario o interesado 25,00
 - Tasa específica por notificación a los alegantes (epígrafe 1.3) 12,00
- 14.6.- Delimitación, redelimitación o cambio de Sistema de Unidades de Actuación
 - Tasa base 1.513,00
 - Tasa complementaria, por cada propietario o interesado 25,00
 - Tasa específica por notificación a los alegantes (epígrafe 1.3) 12,00
- 14.7.- Proyectos de Reparcelación superficie de la UA > de 0,4 Ha
 - Tasa base 3.872,00
 - Tasa complementaria, por cada propietario o interesado 25,00
 - Tasa específica por notificación a los alegantes (epígrafe 1.3) 12,00
- 14.8.- Proyectos de Reparcelación superficie de la UA < de 0,4 Ha
 - Tasa base 2.818,00
 - Tasa complementaria, por cada propietario o interesado 25,00
 - Tasa específica por notificación a los alegantes (epígrafe 1.3) 12,00
- 14.9.- Modificación de proyectos de Reparcelación
 - El 50% del total de la tasa base 50%
 - El 100% de la tasa complementaria por cada propietario 100%
- 14.10.- Cuenta de Liquidación definitiva
 - Tasa base 1.750,00
 - Tasa complementaria, por cada propietario o interesado 25,00
- 14.11.- Expedientes de expropiación, cuando el beneficiario sea un particular
 - Tasa base 2.200,00
 - Tasa complementaria, por cada hoja de aprecio 50,00
- 14.12.- Estatutos, bases y constitución de las Entidades de Conservación
 - Tasa base 2.418,00
 - Tasa complementaria, por cada propietario o interesado 25,00
- 14.13.- Gestión del cobro de las cuotas de urbanización a los propietarios
 - Tasa por cada propietario requerido y por cada fase o certificación 28,00

14.14.- Tramitación expediente para la devolución de la fianza al urbanizador

- Tasa general solicitudes varias (epígrafe 1.2) 18,00

14.15.- Tramitación expediente para la cancelación de las cargas urbanísticas en

Registro

- Tasa única 370,00

14.16.- Certificados e informes sobre temas de Gestión Urbanística 98,00

15.- LICENCIAS DE SEGREGACIÓN Y PARCELACIÓN

15.1.- Licencia de segregación de una finca, por cada finca nueva resultante 111,00

15.2.- Expedientes de parcelación en suelo urbano consolidado

- Tasa base 111,00

- Tasa complementaria, por cada parcela resultante de la inicial 21,00

16.- CERTIFICADO A EFECTOS HIPOTECARIOS

16.1.- Certificado cumplimiento condiciones artículo 53 RD 1093/97 para modificar

régimen propiedad horizontal, certificado de innecesariedad licencia de segregación etc, 98,00

TRAMITACIÓN DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y CONTROL DE LAS OBRAS

TRAMITACIÓN PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y DE OBRAS ORDINARIAS

17.1.- Tramitación de Proyectos de Urbanización

- Tasa base 1.198,00

- Tasa complementaria 1.-Se determina por tramos con la siguiente escala:

- Hasta 0,5 Ha, por cada Ha 748,00

- De 0,51 Ha a 5 Ha, por cada Ha 615,00

- De 5,01 Ha a 50 Ha, por cada Ha 483,00

- De 50,01 Ha a 200 Ha, por cada Ha 272,00

- A partir de 200 Ha, por cada Ha más 219,00

- Tasa complementaria 2.-Por cada propietario o interesado 16,00

- Tasa específica por notificación a los alegantes

(epígrafe 1.3) 12,00

17.2.- Tramitación de Proyectos de Obras Ordinarias de Urbanización, en suelo semiconsolidado 509,00

17.3.- Tramitación de Anexos de Obras de Urbanización en suelo consolidado

17.3.1.- Anexo obras de urbanización de viviendas unifamiliares 198,00

17.3.2.- Anexo obras de urbanización edificios o grupos viviendas

- Tasa base 198,00

- Tasa complementaria, el 0,20 por mil del presupuesto 0,2‰

CONTROL DE LA EJECUCIÓN Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

17.4.- Por el Control de la Ejecución de las Obras para su recepción

- La Tasa se determina por tramos, con la siguiente escala:

- Hasta 0,5 Ha 1.024,00
- De 0,51 Ha a 5 Ha 844,00
- De 5,01Ha a 50 Ha 604,00
- De 50,01 Ha a 200 Ha 393,00
- A partir de 200 Ha 318,00

17.5.- De no resultar conforme la 1.ª inspección para la recepción de la urbanización y ser necesario realizar otras inspecciones de comprobación, se girará la tasa específica, por cada inspección con resultado negativo 310,00

17.6.- Certificado del estado de la urbanización para el giro de las cuotas

- La Tasa se determina por el 0,5 por mil del importe de la certificación 0,5‰

TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD

18.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD

18.1.- Actividades exentas de calificación.

- Tasa base 250,00
- Tasa complementaria por Kw de potencia (de cualquier origen) 9,50
- Tasa complementaria por superficie:
 - Por m² de superficie utilizable por la instalación, cubierta o descubierta 1,50
 - Por el resto de m² de parcela destinada a actividades complementarias 0,70

18.2.- Actividades con calificación ambiental.

- Tasa base 370,00
- Tasa complementaria por Kw de potencia (de cualquier origen) 9,50
- Tasa complementaria por superficie:
 - Por m² de superficie utilizable por la instalación, cubierta o descubierta 1,50
 - Por el resto de m² de parcela destinada a actividades complementarias 0,70

18.3.- Actividades con Autorización Ambiental Integrada.

- Tasa base para actividades no sujetas al procedimiento de EIA 600,00 -
- Tasa base para actividades sometidas al procedimiento de EIA 800,00
- Tasa complementaria por Kw de potencia (de cualquier origen) 9,50
- Tasa complementaria por superficie:
 - Por m² de superficie utilizable por la instalación, cubierta o descubierta 1,50
 - Por el resto de m² de parcela destinada a actividades complementarias 0,70

18.4.- Actividades con Autorización Ambiental Única.

- Tasa base para actividades no sometidas al procedimiento de EIA 500,00
- Tasa base para actividades sometidas al procedimiento de EIA 700,00
- Tasa complementaria por Kw de potencia (de cualquier origen) 9,50
- Tasa complementaria por superficie:
 - Por m² de superficie utilizable por la instalación, cubierta o descubierta 1,50
 - Por el resto de m² de parcela destinada a actividades complementarias 0,70

18.5.- Cambio de titularidad de la actividad. (Sin ninguna modificación)

- El 100% de la Tasa base actual, en cada caso 100%

18.6.- Modificación, ampliación o convalidación de la licencia

- Tasa base: La que corresponda en cada caso 100%
- Tasa complementaria por Kw de potencia ampliada, modificada o convalidada (de cualquier origen) 9,50
- Tasa complementaria por superficie:
 - Por m² utilizable ampliado, o que se modifique o convalide 1,50
 - Por los m² de resto de parcela destinados a actividades complementarias, ampliados, modificados o convalidados 0,70
- En todos los casos, por cada visita de más que deba realizarse, a partir de la 2.^a:

3.2.1.-Tasa complementaria específica por cada inspección general 75,00

3.2.2.-Tasa complementaria específica por cada inspección con mediciones 126,00

Incremento de las tasas anteriores por inspecciones en horario especial (se incrementa la tasa que corresponda) 31%

18.7.- Autorizaciones eventuales. Circos y otras actividades de pública concurrencia 250,00

18.8.- Inspección de instalaciones con dictamen, a instancia de particulares:

18.8.1.- Tasa general a la presentación de la solicitud

18.8.1.1.- En el casco y barrios 103,00

18.8.1.2.- En núcleos de extrarradio y en el suelo no urbanizable 127,00

18.8.2.- Tasa complementaria específica en ambos casos, cuando se requiera mas de una visitas, con o sin medición o empleo de mas de una hora en la toma de datos:

3.2.1.- Por cada inspección general de mas 75,00

3.2.2.- Por cada inspección con medición de mas 126,00

3.2.3.- Por cada hora o fracción de mas 58,00

Incremento de las tasas anteriores por inspecciones en horario especial 31%

18.9.- Expedición de Cédula de compatibilidad urbanística, a los efectos de lo establecido en los artículos 30 y 48 de la Ley 4/2009, o Informe previo de compatibilidad urbanísticas de una actividad, a partir de los datos concretos de la misma. 150,00

TRAMITACIÓN DE LICENCIAS DE OBRA Y ACTIVIDAD.

RESOLUCIÓN ÚNICA

19.- LICENCIAS DE OBRAS Y ACTIVIDAD.- RESOLUCIÓN ÚNICA

19.1.- Actividades exentas de calificación

- La tasa exigible por cada expediente será la resultante de sumar la tasa calculada según el epígrafe 1.3, 2.2 o 2.3, con la tasa total calculada según el epígrafe 18.1.

19.2.- Actividades con Calificación Ambiental

- La tasa exigible por cada expediente será la resultante de sumar la tasa calculada según el epígrafe 1.3, 2.2 o 2.3, con la tasa total calculada según el epígrafe 18.2

19.3.- Actividades con Autorización Ambiental Integrada.

- La tasa exigible por cada expediente será la resultante de sumar la tasa calculada según el epígrafe 1.3, 2.2 o 2.3, con la tasa total calculada según el epígrafe 18.3

19.4.- Actividades con Autorización Ambiental Única.

- La tasa exigible por cada expediente será la resultante de sumar la tasa calculada según el epígrafe 1.3, 2.2 o 2.3, con la tasa total calculada según el epígrafe 18.4

19.5.- Instalación y puesta en funcionamiento de instalaciones radio eléctricas

- Tasa base 325,00

- Tasa complementaria: el uno por mil sobre el importe del presupuesto total (obra civil e instalaciones) (1‰)

19.6.- Instalación y puesta en funcionamiento de instalaciones de energía:

Centrales térmicas de cogeneración; plantas de energía solar, en parcelas o sobre las cubiertas de los edificios; aerogeneradores; elementos transformadores, cuando no se incluyan en el proyecto de la instalación, etc.

- Tasa base 325,00

- Tasa complementaria: el uno por mil sobre el importe del presupuesto total (obra civil e instalaciones) (1‰)

-En todos los casos, por cada visita de más que deba realizarse, a partir de la 2.ª:

3.2.1.-Tasa complementaria específica por cada inspección general 75,00

3.2.2.-Tasa complementaria específica por cada inspección con mediciones 126,00

Incremento de las tasas anteriores por inspecciones en horario especial (se incrementa la tasa que corresponda) 31%

REALIZACIÓN DE COPIAS EN FORMATO PAPEL O FORMATO DIGITAL

20.- EXPEDICIÓN DE FOTOCOPIAS DE NORMATIVA URBANÍSTICA U OTROS DOCUMENTOS. COPIAS DE PLANOS Y DOCUMENTOS URBANÍSTICOS

20.1- Tamaño A4 b/n 0,39

20.2- Tamaño A4 Color 0,89

20.3- Tamaño A3 b/n 0,61



20.4-	Tamaño A3 Color	1,46
20.5-	Tamaño A2.- b/n	1,10
20.6-	Tamaño A2.- Color	2,90
20.7-	Tamaño A1.- b/n	1,96
20.8-	Tamaño A1.- Color	5,25
20.9-	Tamaño A0.- b/n	2,75
20.10-	Tamaño A0.- Color	9,93
20.11-	Tamaño mayor A0 b/n.-	3,38
20.12-	Tamaño mayor A0 color	13,00
21.-	COPIAS DE PLANOS Y DOCUMENTOS EN FORMATO DIGITAL	
21.1.-	Planes pre editados CD	16,50
21.2.-	Planos y memorias – por cada archivo	3,20
21.3.-	Planos cartográficos 1/1000.- (por Ha)	5,00
21.4.-	Planos cartográficos 1/5000.- (por Ha)	2,00
21.5.-	Fotos aéreas (por Ha)	5,00

Disposición final única:

La presente modificación de Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Cartagena, 21 de enero de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.